



NOTICIAS RED

R e m i s i ó n E l e c t r ó n i c a d e D o c u m e n t o s

Boletín 02/2025

27 de enero de 2025

REAL DECRETO 10/2025. CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2025	1
FE DE ERRATAS BNR 12/2024. EXENCIONES EN LA COTIZACIÓN RESPECTO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA EN LOS ERTES POR FUERZA MAYOR-CPCS 110 Y 112. APORTACIÓN EMPRESARIAL DE LA EXENCIÓN.	5

REAL DECRETO 10/2025. CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2025

El Real Decreto (en adelante, RD) 10/2025, de 14 de enero, con vigencia desde el 16 de enero, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (en adelante, CNAE-2025), establece, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Artículo 6.a), sobre fecha de aplicación para fines estadísticos de la CNAE-2025 en los registros administrativos:

"a) Entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2025 se deberá comunicar la codificación de la variable actividad económica de las unidades económicas comprendidas en los registros administrativos de la Tesorería General de la Seguridad Social que se utilizan para la generación de dicha variable del Directorio Central de Empresas del INE según la CNAE-2025."

2. Disposición adicional (en adelante, DA) única, sobre obligación de comunicación de la codificación de la actividad económica:

"Con el fin de dar cumplimiento al artículo 6.a), para su inclusión en los registros administrativos de la TGSS identificativos de los sujetos responsables de la obligación del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social, dichos sujetos responsables deberán comunicar a la citada entidad, conforme a los procedimientos que esta establezca, la siguiente información:

a) En el caso de los sujetos responsables que ya consten en los referidos registros a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, deberán comunicar la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2025 antes del 30 de junio de 2025.

b) En el caso de los sujetos responsables que se incorporen a dichos registros a partir de la entrada en vigor de este real decreto, deberán comunicar en el momento de su incorporación la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2025.

c) Asimismo, los sujetos responsables indicados en los párrafos anteriores deberán comunicar, igualmente, la codificación de la variable actividad económica según la CNAE-2009 para el periodo de tiempo que transcurra entre la entrada en vigor de este real decreto y la entrada en vigor de la legislación de la Seguridad Social que establezca la tarifa de primas para la cotización al sistema de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales adaptada a la CNAE-2025."

Información sobre la CNAE-2025

En la página web del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) [-INEbase / Métodos y proyectos / Clasificaciones estadísticas / Clasificaciones nacionales / Clasificación Nacional de Actividades Económicas. CNAE / Resultados-](#), figura información completa sobre la CNAE-2025 y, en concreto, sobre

1. Estructura completa de la CNAE-2025
2. Documento y notas explicativas sobre la CNAE-2025
3. Correspondencias entre la CNAE-2025 y la CNAE-2009, así como de la CNAE-2009 y la CNAE-2025, entre otras.

En la misma página web [-INEbase / Métodos y proyectos/ Clasificaciones estadísticas /Clasificaciones nacionales /Clasificación Nacional de Actividades Económicas. CNAE / Últimos datos-](#) el INE ha incorporado una herramienta –CodIA-, o codificador automático, que, en base a la descripción de la actividad de la empresa, facilita uno o varios códigos de la CNAE-2025 que pueden corresponderse con dichas descripciones.

Actuaciones en el ámbito de afiliación

Con relación a la comunicación que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.a) y DA única del RD 10/2025, debe realizarse a la TGSS respecto de los valores de la nueva CNAE-2025, se deben realizar las siguientes actuaciones:

- a) Respecto de CCCs en situación de alta a 03.03.2025

Comunicación del nuevo código CNAE-2025:

Según los cuadros de equivalencias entre la CNAE-2009 y la CNAE-2025 elaborados por el INE, si el código de CNAE-2009 que actualmente identifica a una actividad empresarial determinada se desglosa en varios códigos de CNAE-2025, será necesario comunicar a esta TGSS, respecto de cada uno de los CCC afectados, el código de CNAE-2025 en la que se clasifique la actividad de la empresa.

Para ello, durante el próximo mes de marzo, se habilitará una nueva funcionalidad en la *Oficina virtual* del Sistema RED, a través de la cual se podrán consultar, respecto de un determinado CCC, los posibles códigos de CNAE-2025 que pueden resultar de aplicación al mismo en función de la actual CNAE-2009 registrada en dicho CCC y seleccionar, de entre los posibles, el código CNAE-2025 en que se clasifique la actividad de la empresa correspondiente al mencionado CCC.

La comunicación de la nueva CNAE-2025 no será necesario realizarla respecto de aquellos CCC cuya actual CNAE-2009 se corresponda con una única CNAE-2025, según las tablas de correspondencia ya citados, dado que, en estos casos, el código de la CNAE-2025 será asignada automáticamente por la TGSS.

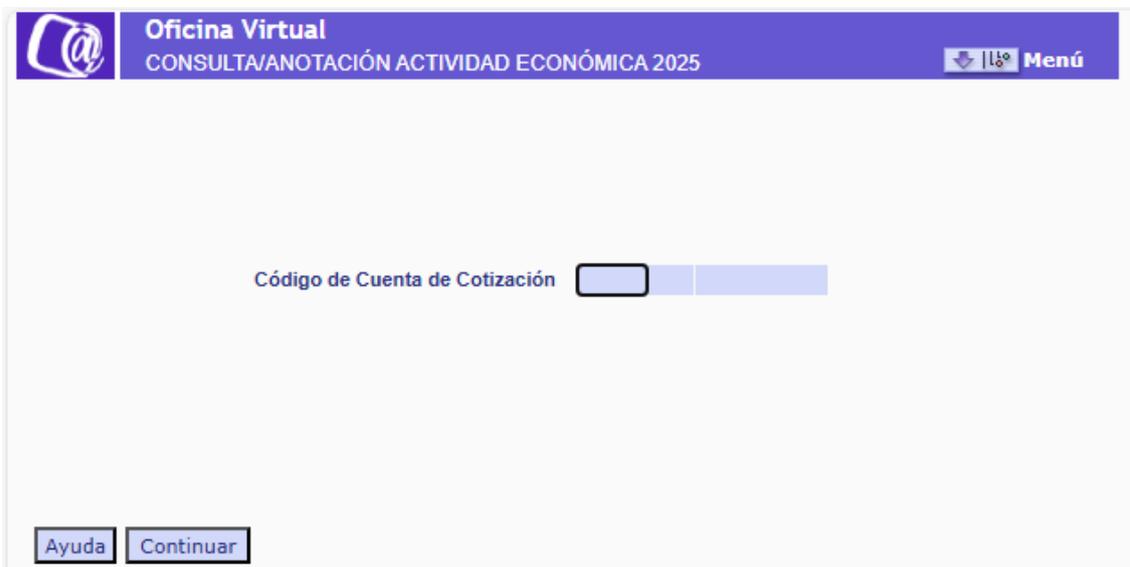
Información sobre los CCC respecto de los que hay que comunicar el nuevo código CNAE-2025

En la última semana del mes de febrero de 2025, se enviará a cada Autorización RED, de forma similar a lo realizado respecto de los trabajadores por cuenta propia afectados por el proceso de regularización de bases y cuotas:

- Un correo electrónico que incluirá un enlace a través del cual se accederá a una base de datos, en formato Excel que contendrá la relación de los CCC asignados a dicha Autorización RED, cuya CNAE-2009 se corresponda con un único valor de la nueva CNAE-2025 y, en consecuencia, respecto de los que no hay que realizar ningún tipo de comunicación.
- Un correo electrónico que incluirá un enlace a través del cual se accederá a una base de datos, en formato Excel, que contendrá la relación de los CCC asignados a dicha Autorización RED, cuya CNAE-09 se desglose en varios códigos de la nueva CNAE-2025, con la información de los posibles valores a anotar, respecto de los que hay que realizar la correspondiente comunicación antes del 30 de junio de 2025.

Funcionalidad para CONSULTA/ANOTACIÓN CNAE25

Al seleccionar la funcionalidad aparecerán las siguientes pantallas:



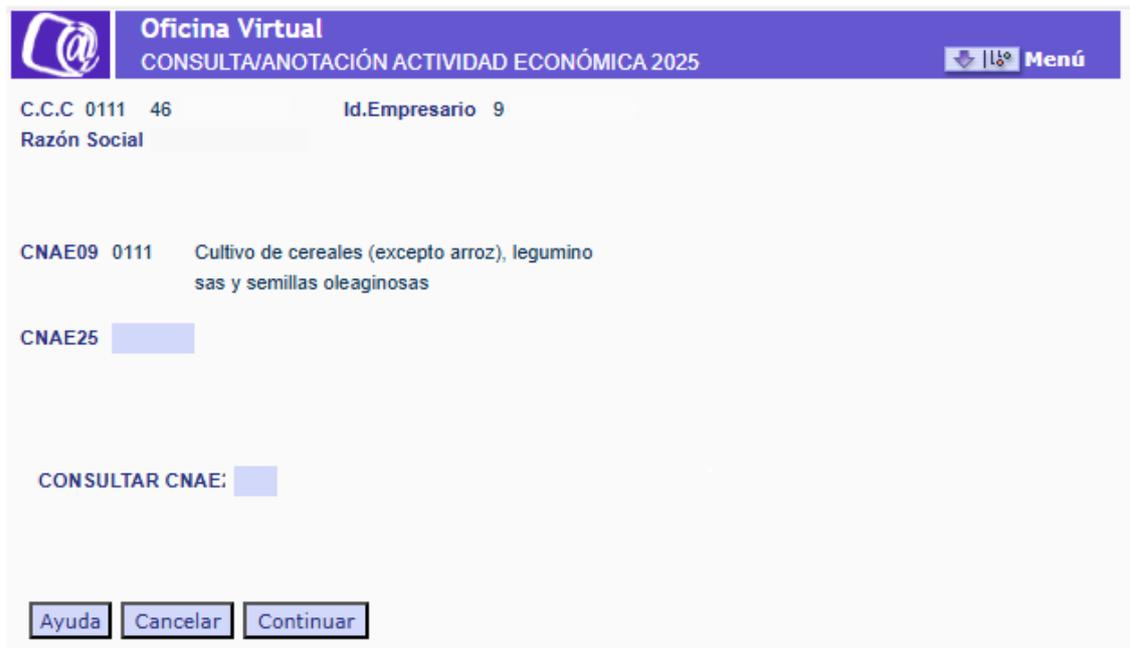
Oficina Virtual
CONSULTA/ANOTACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA 2025

Código de Cuenta de Cotización

Ayuda Continuar

En ella deberá introducirse el CCC cuya Actividad Económica se desea consultar y/o anotar.

Una vez superadas las validaciones, se mostrará la siguiente pantalla en la que figura el código de la CNAE-2009 que tiene el CCC y el de la CNAE-2025 que se puede anotar.



Oficina Virtual
CONSULTA/ANOTACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA 2025

C.C.C 0111 46 Id. Empresario 9

Razón Social

CNAE09 0111 Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas

CNAE25

CONSULTAR CNAE:

Ayuda Cancelar Continuar

En caso de que solo exista un código de la CNAE-2025, no es necesario que se anote, dado que la TGSS lo hará automáticamente.

En caso de que exista más de un código de la CNAE-2025 posible para la CNAE-2009 de que se trate, marcando el campo 'CONSULTAR CNAE' aparecerán todas ellas, y necesariamente se deberá elegir una de las mostradas.

Para ayudar a la elección entre los diferentes códigos mostrados puede ser de utilidad consultar las Notas explicativas de la CNAE-2025 disponibles en el siguiente enlace:

https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae25/notas_explicativas_CNAE_2025.pdf

De conformidad con lo indicado por el INE, las Notas explicativas de la CNAE-2025 proporcionan una descripción detallada del contenido y alcance de cada nivel jerárquico de la CNAE. En el nivel de clase (4 dígitos) aparece qué actividades se incluyen y cuales se excluyen de cada clase.

Una vez seleccionado el valor deseado, la transacción pedirá confirmación antes de consolidar los datos.

Conforme a lo establecido en el RD 10/2025, la selección del código de la CNAE-2025 en aquellos CCCs cuyo actual código de CNAE-2009 se desglose en varios posibles códigos de CNAE-2025 deberá haberse realizado antes del próximo 30 de junio.

- b) Respecto de CCC que se asignen nuevo a partir del 04.03.2025 como de CCC que reinicien su actividad a partir de dicha fecha

Para todos aquellos CCCs que se asignen a partir de la citada fecha o reinicien su actividad a partir del 04.03.2024, deberá comunicarse tanto el valor del código de la CNAE-2009 como el de la CNAE-2025.

Enlaces a información adicional, sobre CNAE-2025, proporcionada por el INE:

- Apartado de la web del INE en la que puede encontrarse toda la información: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177032&menu=ultiDatos&idp=1254735976614
- Estructura de la CNAE-2025. https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae25/Estructura_CNAE2025.xlsx
- BOE del miércoles 15 de enero en el que se publica el Real Decreto de aprobación de la CNAE-2025: <https://www.boe.es/boe/dias/2025/01/15/pdfs/BOE-A-2025-587.pdf>
- Preguntas frecuentes (FAQ): https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177032&menu=enlaces&idp=1254735976614
- Documento explicativo. Contiene la misma información que las FAQ, en forma de documento: https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae25/documento_explicativo_CNAE_2025.pdf
- Notas introductorias. Contienen una descripción muy detallada de lo que es la CNAE, las clasificaciones relacionadas, etc. https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae25/notas_introductorias_CNAE_2025.pdf
- Notas explicativas: notas que dan información detallada sobre las actividades que se incluyen y se excluyen de cada epígrafe: https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae25/notas_explicativas_CNAE_2025.pdf
- Tablas de correspondencias:
 - CNAE-2009 – CNAE-2025 https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae25/Correspondencia_CNAE09_CNAE25.xlsx
 - CNAE-2025 – CNAE-2009 https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae25/Correspondencia_CNAE25_CNAE09.xlsx
 - NACE Rev. 2.1 – CNAE-2025 https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae25/Correspondencias_NACE_Rev_2_1_CNAE25.xlsx
 - CNAE-2025 – NACE Rev. 2.1 https://www.ine.es/daco/daco42/clasificaciones/cnae25/Correspondencias_CNAE25_NACE_Rev_2_1.xlsx
- GESCLA. Herramienta para navegar por los diferentes niveles jerárquicos de la clasificación: <https://www.ine.es/Gescla/#/inicio/0/0>
- CodIA. Herramienta de asistencia a la codificación: <https://www.ine.es/codia/inicio>

FE DE ERRATAS BNR 12/2024. EXENCIONES EN LA COTIZACIÓN RESPECTO DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA EN LOS ERTES POR FUERZA MAYOR-CPCs 110 y 112. APORTACIÓN EMPRESARIAL DE LA EXENCIÓN.

Se informa de un error detectado en el BNR 12/2024 en el apartado "Porcentajes y aportación empresarial de exención" sobre "REALES DECRETO-LEY -RDL- 6/2024 y 7/2024. DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024".

Donde dice:

El porcentaje de exención aplicable a los ERTE FUERZA MAYOR DANA RDL 6/2024 -CPCP 110- y para los ERTE FUERZA MAYOR DANA RDL 7/2024-CPC 112-, para marzo de 2025 y meses posteriores, en su caso, respecto de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas o reducidas, por los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión o reducción, es el 90 % de la aportación empresarial de contingencias comunes y conceptos de recaudación conjunta.

Debe decir:

El porcentaje de exención aplicable a los ERTE FUERZA MAYOR DANA RDL 6/2024 -CPCP 110- y para los ERTE FUERZA MAYOR DANA RDL 7/2024-CPC 112-, para marzo de 2025 y meses posteriores, en su caso, respecto de las personas trabajadoras que tengan sus actividades suspendidas o reducidas, por los periodos y porcentajes de jornada afectados por la suspensión o reducción, es el 90 % de la aportación empresarial de contingencias comunes, **profesionales** y conceptos de recaudación conjunta.